

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD
SOLICITANTE: RAFAEL ANTURI OSPINA
SOLICITADO: JESÚS ÁNGEL MOTTA VARGAS
RADICACIÓN: 180943184001-2022-00022-00 **FOLIO:** 106 **TOMO:** I
ASUNTO: FIJA FECHA Y DECRETA PRUEBAS
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 201

Se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla segunda del artículo 579 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE SOLICITANTE- RAFAEL ANTURI OSPINA

A. PRUEBA DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda:

Los documentos que obran de folio 1 a 9 y folios 17 y 18 del expediente.

2. PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho de oficio decreta como prueba de oficio, el **INTERROGATORIO DE PARTE:** tanto del solicitante RAFAEL ANTURI OSPINA, como del solicitado JESÚS ÁNGEL MOTTA VARGAS.

SEGUNDO: Para practicar las pruebas antes decretadas y proferir sentencia, se **CONVOCA** a audiencia para el día **jueves (7) de julio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, a la que deberá acudir los interesados.

TERCERO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS:

ADVERTIR a las partes citadas para rendir interrogatorios, que su inasistencia acarrea las consecuencias legales.

PONER DE PRESENTE a las partes que conforme al artículo 7 del Decreto 806 de 2020¹ y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia programada se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15ce6fdbbe4671bb2db30fc9528f07a0a310adb51b77e0898d20f8ada06907ba7

Documento generado en 03/06/2022 04:06:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.